

Dec. No. 329-15 que deroga varios artículos de los decretos Nos. 432-10, 469-10, así como el Decreto No. 681-10, que designaron subdirectores de la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado. G. O. No. 10816 del 6 de noviembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 329-15

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se derogan los artículos 7, 11, 13, 14 y 15 del Decreto No.432-10, del 16 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 2. Se deroga el Artículo 16, del Decreto No.469-10, del 20 de agosto de 2010.

ARTÍCULO 3. Se deroga el Decreto No.681-10, del 1 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 4. Envíese a la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), años 172 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 330-15 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano de una porción de terreno, para ser destinada al funcionamiento y construcción del Liceo Científico del municipio de Salcedo, provincia Hermanas Mirabal. G. O. No. 10816 del 6 de noviembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 330-15